

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 0000191525, LOTE 32 SUSCRITO CON LA ENTIDAD CONTRATISTA MEDITERRANEA CATERING SL CON NIF B30145775, EC009 2026 603.

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: DON MARIO MUÑOZ ÁLVAREZ, con NIF núm. ***8504**, actuando en nombre y representación de la empresa MEDITERRANEA CATERING SL con NIF B30145775, y domicilio social en CALLE ARROYO DEL SOTO 17, EDIFICIO MEDITERRANEA, código postal 28914 LEGANÉS (MADRID), según escritura de protocolización de acuerdos sociales de la mercantil "MEDITERRANEA DE CATERING, S.L., otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. JUAN JOSÉ DE PALACIO RODRIGUEZ, el día 27 de febrero de 2026 y bajo el número de su protocolo 835, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de marzo de 2026, folio electrónico, IRUS 1000248023458, inscripción/ anotación 62, con hoja M-83385 y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación el 11 de agosto de 2026, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 26 de febrero de 2025 se formalizó con la entidad contratista MEDITERRANEA DE CATERING SL con CIF B30145775, en documento administrativo, el lote 32 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00028/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000191525, por un importe 5.131.743,61 € (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 367.676,24 € (TRES-CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado, IVA incluido, asciende a la cantidad de 5.499.419,85 € (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Este contrato no será objeto de revisión de precios durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP) que rige la contratación.

MANUEL CORTES ROMERO		12/08/2026 23:04:16	PÁGINA: 1 / 5
MARIO MUÑOZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDowYlTmYmExZia5NGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES, a contar a partir del 01 de marzo del 2025 inclusive, teniendo en cuenta que la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en adelante PCAP, que rige la contratación por un periodo máximo de DOCE (12) MESES sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas puedan exceder de TREINTA (30) MESES.

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de 256.587,18 euros (DOSIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642252, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Asimismo, ha sido constituida por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de julio de 2024, una garantía complementaria por importe de 128.293,59 euros (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642252, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEGUNDO. - A la vista de la finalización del plazo de la vigencia del plazo de ejecución del contrato indicado, con fecha 28 de abril de 2026 se notificó por el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) a la entidad contratista el preaviso de prórroga del mencionado contrato, conforme a lo indicado en el PCAP que rige la contratación. El presente preaviso se comunica con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP en adelante), conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para la entidad contratista al no encontrarse el contrato en la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el pago del precio más de 6 meses.

TERCERO. - Con fecha 2 de junio de 2026 el Administrador de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación emite, como responsable del contrato, memoria justificativa (con diligencia de corrección de errores de fecha 24 de junio de 2026) proponiendo la prórroga del citado contrato por un periodo desde el 10 de septiembre de 2026 al 9 de septiembre de 2027 con las siguientes condiciones:

El periodo de la prórroga propuesta, como se ha reflejado anteriormente queda establecido en el periodo máximo contemplado en el pliego, que es de 12 meses. Esto implica, que, de cara al cálculo del importe, se tienen en consideración los días lectivos durante este nuevo periodo que son 178 días lectivos para el comedor y 164 para el Plan de Refuerzo Alimentario, o PRAI.

Cabe destacar, que el periodo de ejecución de contrato no ha sido el mismo para todos los lotes de este expediente ya que los lotes del 29 al 36 tuvieron el inicio de su ejecución el 1/03/2025, siendo el primer curso de ejecución más corto que el segundo. Esto quedó reflejado tanto en la memoria económica del contrato, como el PCAP, donde quedó contemplado que el importe del periodo máximo de prórroga era de igual cantidad que el último año de ejecución del contrato principal. Para el resto de lotes el periodo de ejecución sí fue de 24 meses completos, y (178 días x 2 años) de días lectivos de ejecución (164 días x 2 años de días para el PRAI).

Adicionalmente, el/los modificados formalizados durante la ejecución del contrato han incorporarse al importe de la prórroga, puesto que las condiciones que justificaron dichas modificaciones permanecen invariables durante este nuevo periodo, con independencia de que pudieran volver a cambiar a lo largo de la prórroga, lo que deberá ser objeto de modificaciones adicionales, siempre que no se supere el 20% del importe inicial del contrato.

MANUEL CORTES ROMERO		12/08/2026 23:04:16	PÁGINA: 2 / 5
MARIO MUÑOZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDowYTIImYmExZia5NGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para incorporar esta cifra, se han calculado para cada uno de los modificados que pudiera tener el lote los importes por cada día lectivo que sirvieron como base para hallar el total del modificado correspondiente y se han proyectado al nuevo periodo de prórroga multiplicando por los 178 días lectivos para comedor y 164 días de PRAI del nuevo periodo.

En todo caso, el importe incorporado a la prórroga relativo al modificado, no supera el 20% del precio inicial del contrato, estando dentro del límite del Art. 204 de la LCSP.

A continuación, y de cara a establecer el importe de la prórroga, se resume en un cuadro el desglose de los importes del contrato en su periodo principal de ejecución, el importe para el segundo año de ejecución que es el que coincide en todos los lotes con el periodo de prórroga, el importe de el/los modificados realizados para ese lote y desglosado por día lectivo de cara al cálculo, y por consiguiente el cálculo del importe de la prórroga para los 178 días lectivos de comedor y 164 días lectivos para el PRAI, todo ello separado por partidas presupuestarias de comedor y PRAI e IVA incluido:

LOTE 32	TOTAL CONTRATO PRINCIPAL	2a ANUALIDAD CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL PRÓRROGA
COMEDOR	5.149.380,16 €	3.637.260,59 €	3.637.260,59 €
PRAI	350.039,69 €	241.203,82€	241.203,82 €
TOTAL	5.499.419,85 €	3.878.464,41 €	3.878.464,41 €

Desglose de las bases imponibles y el IVA:

LOTE	TOTAL IMPORTE PRÓRROGA SIN IVA	IVA	TOTAL PRÓRROGA
32	3.615.411,20 €	263.053,21 €	3.878.464,41 €

CUARTO. - Con fecha 25 de junio de 2026 la Dirección General emite Resolución ordenando el inicio del expediente de la primera prórroga del lote 32 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 0000191525, suscrito con la entidad contratista MEDITERRÁNEA DE CATERING SL con CIF B30145775, notificándose a la entidad contratista el día 26 de junio de 2026 a través de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía SIREC-Portal de licitación, concediéndole trámite de audiencia y solicitándole la documentación necesaria para la suscripción de la citada prórroga.

Trascurrido el trámite de audiencia consta en el expediente la documentación necesaria para la suscripción de la citada prórroga por parte de la entidad contratista.

QUINTO. - La fiscalización o control previo del compromiso de gasto, documento contable número CONT 2026 121957830, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28/08/2026.

La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización

MANUEL CORTES ROMERO		12/08/2026 23:04:16	PÁGINA: 3 / 5
MARIO MUÑOZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQwYTIImExZjg5NGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

La Resolución acordando la prórroga citada fue efectuada por Resolución de la Dirección General con fecha 30/07/2026 publicándose en el perfil del contratante el día 03/08/2026 (número de referencia 2026-0001927385) y notificándose a la entidad contratista.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan prorrogar el contrato anteriormente citado con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - La empresa MEDITERRÁNEA DE CATERING, SL con CIF B30145775, se compromete a la ejecución de la primera prórroga del lote 32 del contrato SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 0000191525, por un periodo de 12 meses (desde el 10/09/2026 hasta el 09/09/2027), con las siguientes condiciones:

LOTE 32	TOTAL CONTRATO PRINCIPAL	2a ANUALIDAD CONTRATO PRINCIPAL	IMPORTE TOTAL PRÓRROGA
COMEDOR	5.149.380,16 €	3.637.260,59 €	3.637.260,59 €
PRAI	350.039,69 €	241.203,82€	241.203,82 €
TOTAL	5.499.419,85 €	3.878.464,41 €	3.878.464,41 €

Desglose de las bases imponibles y el IVA:

LOTE	TOTAL IMPORTE PRÓRROGA SIN IVA	IVA	TOTAL PRÓRROGA
32	3.615.411,20 €	263.053,21 €	3.878.464,41 €

El presupuesto de la primera prórroga es de TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.615.411,20 euros). A esta cantidad corresponde un IVA de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (263.053,21 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.878.464,41 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier

MANUEL CORTES ROMERO		12/08/2026 23:04:16	PÁGINA: 4 / 5
MARIO MUÑOZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNDowYTIImYmExZia5NGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La Garantía definitiva constituida para el contrato inicial y, en su caso para los modificados aprobados, por la entidad contratista quedará a disposición del órgano de contratación durante el plazo de ejecución de la prórroga.

Para la debida efectividad de esta prórroga y para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto de la prórroga, se aplicará la póliza de seguro de responsabilidad civil del contrato inicial.

SEGUNDA. Conforme el artículo 29.2 LCSP la prórroga del contrato no producirá alteración alguna de sus características que permanecen inalterables sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

TERCERA. - En todo lo no expresamente pactado en el presente documento, se estará a lo dispuesto por el contrato vigente citado en el antecedente I del presente documento, y por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que forman parte integrante del mismo.

CUARTA. - La presente prórroga es de naturaleza administrativa y se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete las partes, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas de la misma.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato de prórroga mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Don MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: DON MARIO MUÑOZ ÁLVAREZ

MANUEL CORTES ROMERO		12/08/2026 23:04:16	PÁGINA: 5 / 5
MARIO MUÑOZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQwYTIImYmExZjg5NGRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	